



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

ACTA N°288.- En la ciudad de Montevideo, el doce de marzo de dos mil diez, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, el Esc. Emilio Susena, por la Asesoría Letrada, el Dr. Ricardo Brum y por la Auditoría Registral el Esc. Fernando Zanetti. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar a los Escs. Luis Fernández y Daniel Cersósimo, respectivamente del Registro de la Propiedad de Montevideo, Sección Inmobiliaria y del registro departamental de San José y la Escribana María Laura Lucchi por la División Informática.-

22/2010.- Petición de Maureen Sharon Hylond Adkins y otros de cancelación de inscripción en el Registro de la Propiedad de Montevideo, Sección Inmobiliaria (Exp. 3/2010). Dictamen:

20/2010.- Consulta Esc. Lucchi Padrones anteriores y tasa registral. Dictamen: La Comisión comparte el criterio propuesto por la División Informática en cuanto a que no se cuentan los padrones anteriores a los efectos de fijar el número de 3 bienes por cada solicitud de información, coincidente con la posición de esta Comisión en resoluciones anteriores.- Igual criterio debería aplicarse respecto a que cada timbre de ampliación comprende sólo 3 bienes.- UNANIMIDAD.

21/2010.- Consulta Div. Informática respecto a implementación de tasa digital en documentos (Nota 35/2010). Dictamen: Se considera conveniente se dicte



una resolución reglamentando el plazo para el pago de la tasa digital para certificados, sugiriendo que el mismo sea de 15 días corridos, con posibilidades de reemitir el talón al nuevo valor de la tasa. Respecto a la tasa digital de documentos se rige por el plazo de la inscripción provisoria. El talón emitido tendrá una vigencia de 15 días corridos. En caso de que deba emitirse un nuevo boleto por solicitud de prórroga deberá ser por el valor de la tasa vigente al momento de esa emisión. Si fuera necesario emitir un talón por pago de tasas complementarias, también su valor será al momento de su emisión. Si fuera necesaria la devolución de la tasa ya abonada se emitiría un vale conteniendo un crédito a favor del usuario. También debería generarse por Dirección General un talón por complemento de tasa.- UNANIMIDAD.

22/2010.- Petición de Maureen Sharon Hylond Adkins y otros de cancelación de inscripción en el Registro de la Propiedad de Montevideo, Sección Inmobiliaria (Exp. 3/2010). Dictamen: Se pospone su tratamiento hasta la próxima sesión.-

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.